



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Ayudas. Decreto 57/2014, de 8 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única 12118

Educación. Premios. Orden de 8 de abril de 2014 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013-2014 12135

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por varios aspirantes contra el



Acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **12148**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Casa de América **12151**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos **12156**

Convenios. Resolución de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad **12162**

Convenios. Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes **12167**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Corte de Peleas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial, de terrenos sitos junto al camino de Lobón **12184**

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en la corrección de error existente en el grafismo de las ordenanzas de la UA-16 **12187**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción **12189**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17515 **12190**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0017/14 **12191**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 27 de marzo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores". Expte.: 10/118 **12192**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos **12193**

Consejería de Economía y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 7 de abril de 2014 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2014 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **12203**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2014 sobre construcción de explotación avícola de especies ornamentales. Situación: paraje "La Caparrosa", parcela 79 del polígono 40. Promotora: D.ª Carmen Caballero Requena, en Valencia de Alcántara **12203**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23



de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera 12204

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte 12206

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2014 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Solobreña, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra 12209

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/099, en materia de montes 12212

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/057, en materia de montes 12212

Vías pecuarias. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Peña", en el término municipal de Bienvenida 12213

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de retirada de derechos de prima por vaca nodriza a partir de la campaña 2014 12213

Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/054, en materia de montes 12214

Contratación. Anuncio de 9 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mejora de la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1454SE1FR257.... 12215

Montes. Anuncio de 9 de abril de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Viambre", ubicado en el término municipal de Zalamea de la Serena y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12218

Consejería de Salud y Política Social

Farmacía. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Sancti-Spíritus..... 12219

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Ejecución. Anuncio de 10 de abril de 2014 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2014 12219



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores..... **12226**

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP 402 del Plan General de Ordenación Urbana..... **12226**

Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local **12227**

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas **12228**

Consortio "Cáceres, Ciudad Histórica"

Estatutos. Anuncio de 8 de abril de 2014 sobre modificación de los Estatutos del Consorcio..... **12228**

Comunidad de Regantes "La Alisadilla"

Convocatoria. Anuncio de 9 de abril de 2014 sobre convocatoria de Junta General Ordinaria **12229**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 57/2014, de 8 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única. (2014040071)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone en su artículo 6.10, dentro de los principios rectores de los poderes públicos, como un objetivo irrenunciable la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales. Para ello, considera instrumentos particularmente útiles el dominio de otras lenguas, el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otra parte, dentro del marco constitucional establecido, y en virtud de lo dispuesto, en el artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad.

En este contexto, la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, tiene por objeto establecer las líneas básicas para la creación, organización, funcionamiento y coordinación del sistema bibliotecario de Extremadura, facilitando la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas en cada uno de los ámbitos de población de territorio extremeño.

La Consejería de Educación y Cultura que, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas, las competencias que en materia de promoción cultural correspondían a la anterior Consejería de Cultura y Turismo, entre sus prioridades se encuentra la de modernizar los servicios ofrecidos en el ámbito de la cultura a través de la integración plena de las Tecnologías de la información y de las comunicaciones (en adelante TIC).

Para dar cumplimiento a todas esas prioridades, el pasado 12 de diciembre de 2013, la Junta de Extremadura y la entidad pública empresarial Red.es suscribieron un Convenio Bilateral de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos electrónicos en el ámbito de la cultura. Para dar cumplimiento a su objeto, entre las líneas de actuación previstas, tal y como disponen sus cláusulas segunda y tercera, se encuentra la dotación de infraestructuras TIC en bibliotecas públicas, así como la selección de centros en los que se realizarán las actuaciones de infraestructuras y servicios TIC, de forma que se provean estos centros de puestos de consulta y gestión y de equipamiento informático, para su uso por parte del personal biblioteca-



rio como de los ciudadanos. Mediante Resolución de 10 de marzo de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública se da publicidad al mismo (DOE n.º 53, de 18 de marzo).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 8 de abril de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que se provean estos centros de puestos de consulta y gestión y de equipamiento informático, para su uso por parte del personal bibliotecario, como de los usuarios. Además, en virtud de este decreto se procede a aprobar la convocatoria única de las mismas.
2. Las ayudas que serán en especie, consistirán en la entrega de material informático, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la entrega patrimonial del material, objeto de subvención, en las condiciones previstas en el presente decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado así como, en virtud de la especial naturaleza de su objeto, el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Igualmente, al estar cofinanciadas con fondos Feder también serán de aplicación a su régimen jurídico, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento n.º 1260/199, así como el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que concurran los siguientes requisitos:

- a) Disponer de biblioteca o agencia de lectura municipal, que esté integrada o haya solicitado el ingreso antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Sistema



Bibliotecario de Extremadura siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura.

- b) Disponer de biblioteca o agencia de lectura municipal abierta al público.
- c) Haber presentado los datos estadísticos ante la Consejería de Educación y Cultura en la última campaña de recogida de datos, excepto en caso de solicitar el ingreso con fecha posterior al cierre de la campaña.
- d) Disponer de conexión de banda ancha para acceso Internet en la biblioteca o agencia de lectura, o compromiso de dar de alta este servicio en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución, en caso de resultar beneficiario.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. El municipio o entidad local menor podrá formular tantas solicitudes como bibliotecas o agencias de lectura de su titularidad tengan, esto es, una solicitud por cada centro bibliotecario que estén interesadas en dotar y que reúna los requisitos establecidos.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo normalizado que figura como Anexo I al presente decreto, y se dirigirán a la Consejera de Educación y Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el impreso de solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad solicitante en el que se acredite que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y número de horas de apertura a la semana.
 - b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad solicitante en el que se acredite que la biblioteca o agencia de lectura dispone de conexión de banda ancha para acceso a Internet o, en su defecto, compromiso escrito del representante legal de la



entidad solicitante de dar de alta este servicio en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución, en caso de resultar beneficiario.

- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Para el supuesto de las bibliotecas o agencias de lectura de barrios, se aportará además un certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite el número de habitantes a los que preste servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal. En el caso de bibliotecas o agencias de lectura de municipios o entidades locales menores, se entenderá que la población atendida por el centro bibliotecario coincide con el de la entidad local, y se comprobará de oficio por el órgano gestor, su número de habitantes, de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.
6. La integración en el sistema bibliotecario extremeño, y el resto de la documentación para ponderar los criterios de valoración, será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones, supone la aceptación expresa y formal de los establecido en el presente decreto.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria única, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto, a efectos de la determinación y adjudicación del material objeto de la subvención.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la comisión creada al efecto procederá a su ordenación y propuesta de adjudicación, atendiendo a los criterios de valoración y tramos de puntuación que se especifican a continuación:



- a) Número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio al que preste servicio el centro bibliotecario: 60 %.
 - Más de 20.000 habitantes: 60 puntos.
 - Entre 20.000 y 15.001 habitantes: 50 puntos.
 - Entre 15.000 y 10.001 habitantes: 40 puntos.
 - Entre 10.000 y 5.001 habitantes: 30 puntos.
 - Entre 5.000 y 1.001 habitantes: 20 puntos.
 - 1.000 habitantes o menos: 10 puntos.
 - b) Número de horas de apertura a la semana: 40 %.
 - Más de 40 horas: 40 puntos.
 - Entre 40 y 36 horas: 35 puntos.
 - Entre 35 y 31 horas: 30 puntos.
 - Entre 30 y 26 horas: 25 puntos.
 - Entre 25 y 21 horas: 20 puntos.
 - Entre 20 y 16 horas: 15 puntos.
 - Entre 15 y 11 horas: 10 puntos.
 - 10 horas: 5 puntos.
 - Menos de 10 horas: 0 puntos.
2. Una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se otorgará el lote correspondiente en función del tramo a cada beneficiario. En cualquier caso, la puntuación mínima exigida para la propuesta de concesión no podrá ser inferior a 10 puntos.
 3. En caso de empate, la prelación vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios de valoración del apartado 1 de este artículo, y de persistir el mismo, por el mayor número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante.

Artículo 8. Valor estimado de la ayuda.

1. A efectos de un posible reintegro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado reglamento de subvenciones, se considerará como cantidad recibida un importe equivalente al precio de adquisición del lote que se entrega.

Dicho importe será el resultado de los procedimientos de contratación realizados para la adquisición del material por la Entidad Pública empresarial Red.es, de acuerdo con la cláusula segunda del Convenio bilateral de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2013 entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la citada entidad pública para el desarrollo de servicios públicos electrónicos en el ámbito de la cultura.

2. El importe de la misma será determinada con anterioridad a la resolución de concesión y deberá figurar en ella.

**Artículo 9. Material objeto de la subvención.**

1. La subvención se concederá en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la entrega patrimonial en las condiciones previstas en el presente decreto.
2. La concesión de la subvención asignada a cada centro bibliotecario, será la que resulte de la ponderación de cada uno de los criterios de valoración establecidos en el presente decreto y consistirá en la entrega de uno de los siguientes lotes informáticos, que variará en función de dichos criterios:
 - Lote 1: (De 100 a 76 puntos).
 - a) 5 PC destinados a los usuarios de las bibliotecas.
 - b) 1 PC para el/la bibliotecario/a.
 - c) 20 lectores de libros electrónicos.
 - d) 1 impresora multifunción (escáner).
 - e) Una Pizarra Digital Interactiva (PDI).
 - f) Garantía in situ del hardware de los equipos informáticos por 5 años.
 - g) Curso de formación y puesta en producción del equipamiento.
 - h) Instalación en red wifi de los equipos.
 - Lote 2: (De 75 a 51 puntos).
 - a) 4 PC destinados a los usuarios de las bibliotecas.
 - b) 1 PC para el/la bibliotecario/a.
 - c) 15 lectores de libros electrónicos.
 - d) 1 impresora multifunción (escáner).
 - e) Una Pizarra Digital Interactiva (PDI).
 - f) Garantía in situ del hardware de los equipos informáticos por 5 años.
 - g) Curso de formación y puesta en producción del equipamiento.
 - h) Instalación en red wifi de los equipos.
 - Lote 3: (De 50 a 26 puntos).
 - a) 3 PC destinados a los usuarios de las bibliotecas.
 - b) 1 PC para el/la bibliotecario/a.
 - c) 10 lectores de libros electrónicos.
 - d) 1 impresora multifunción (escáner).
 - e) Garantía in situ del hardware de los equipos informáticos por 5 años.
 - f) Curso de formación y puesta en producción del equipamiento.
 - g) Instalación en red wifi de los equipos.



- Lote 4: (25 puntos o menos).
 - a) 2 PC destinado a los usuarios de las bibliotecas.
 - b) 1 PC para el/la bibliotecario/a.
 - c) 5 lectores de libros electrónicos.
 - d) 1 impresora multifunción (escáner).
 - e) Garantía in situ del hardware de los equipos informáticos por 5 años.
 - f) Curso de formación y puesta en producción del equipamiento.
 - g) Instalación en red wifi de los equipos.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Director General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Vocales: El titular de la Jefatura de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, el titular de la Jefatura de Sección de Bibliotecas y un funcionario del Servicio de Bibliotecas, designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Bibliotecas, con voz y voto, designado por el Director General de Promoción Cultural.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Bibliotecas.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:
 - Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Dirección General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.
 - Solicitar informes que se estimen necesarios.
4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe, al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos



para la concesión de la ayuda con indicación de la subvención obtenida, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Educación y Cultura que dictará la resolución que proceda.
2. Sin perjuicio de su notificación individual a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en ella se hará constar expresamente la subvención concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Ejecución del objeto de la subvención.

1. La entrega del material objeto de la subvención se realizará, en todo caso, con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de ayuda, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la resolución de concesión.
2. Dicha entrega deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de ayuda.
3. El material objeto de la subvención pasará a ser propiedad de los beneficiarios desde su entrega siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el artículo 16 del presente decreto.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el beneficiario para los mismos fines, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del material objeto de subvención.
2. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere la cuantía de la subvención dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en función del coste equivalente que corresponda.

**Artículo 14. Entrega de bienes, puesta en funcionamiento y justificación de la recepción del material.**

1. Concedidas las ayudas, se indicará a los beneficiarios la fecha y el lugar donde se hará entrega del lote correspondiente.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo a la entrega de las ayudas, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. El plazo máximo para justificar la recepción del material y la puesta en funcionamiento del mismo, será de 10 días a contar desde la fecha de entrega. La recepción y puesta en funcionamiento del material se justificará mediante un certificado del Secretario municipal acreditativo de dichos extremos.
4. La Dirección General de Promoción Cultural comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la puesta en funcionamiento del equipamiento concedido, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas según la normativa vigente. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el portal electrónico de la transparencia y la participación ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable: Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y en los artículos 8 y 9 del Reglamento



(CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER, debiendo recogerse el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del citado Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional POE 2007-2013, y la declaración "una manera de hacer Europa".

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios comienzan desde la entrega del material, y serán, además de las especificadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Comunicar a la Consejería que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos (con indicación del número de serie correspondiente) y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos los beneficiarios deberán cumplimentar la tabla 1 del Anexo II del presente decreto y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 10 días desde la entrega del equipamiento.
- b) En el primer mes de cada ejercicio durante un plazo de 5 años, en caso de traslado o sustitución de equipamiento, los beneficiarios deberán remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados (según la tabla 2 del Anexo II). En caso de que el estado y situación del equipamiento suministrado no haya sufrido ninguna variación, deberá acreditarse tal circunstancia mediante certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- c) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, según se establece en el artículo 15 de este Decreto.

Con carácter general, será la Consejería quien suministre a los beneficiarios las placas a instalar; no obstante, los beneficiarios se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

- d) Utilizar el equipamiento proporcionado para las tareas propias del centro bibliotecario, tanto para el funcionamiento interno como para la prestación de servicios al usuario.
- e) Mantener la conectividad por banda ancha en el centro bibliotecario accesible al usuario durante un periodo de cinco años.



- f) Asegurarse del correcto uso de los equipos y velar por una buena conservación de los mismos, estableciendo en las normas de uso del centro bibliotecario las actuaciones que se deriven del mal uso de los equipos.
- g) Destinar los bienes objeto de subvención a los fines concretos para los que fueron otorgados durante un periodo de cinco años.
- h) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Consejería competente en materia de cultura.
- i) Entregar la documentación justificativa que acredite que el material ha sido recibido de conformidad.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en el presente decreto regulador y en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro de la ayuda, se considerará como cantidad recibida la cuantía determinada en la resolución de concesión.
3. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la misma, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo de la concesión de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

El reintegro parcial se producirá por el incumplimiento de los casos contemplados en el apartado uno de este artículo, en función del periodo de tiempo que haya transcurrido desde la concesión de la subvención, y a partir del segundo año, minorándose la cantidad a reintegrar en un 20 % por cada anualidad transcurrida. La base de cálculo de la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía determinada en la resolución de concesión de las ayudas.



4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado primero, y se registrá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria única.

1. Objeto: Aprobar la convocatoria única de la concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 3 del presente decreto.
3. Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública única, de conformidad con el artículo 6 del presente decreto.
4. Forma y plazo de presentación de solicitudes: La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse según lo establecido en el artículo 4, junto con la documentación especificada en el citado artículo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El municipio o entidad local menor podrá formular tantas solicitudes como bibliotecas o agencias de lectura de su titularidad tengan, esto es, una solicitud por cada centro bibliotecario que estén interesadas en dotar y que reúna los requisitos establecidos.

5. Ordenación e instrucción: La ordenación e instrucción corresponderá a la Dirección General de Promoción Cultural.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto.

6. Resolución: El órgano de resolución será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, y visto el informe de la Comisión de Valoración.

Sin perjuicio de su notificación individual a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en ella se hará constar expresamente la subvención concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Publicidad: La Consejería de Educación y Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del presente decreto.

8. Material objeto de la subvención: El material objeto de la subvención será el establecido en el artículo 9 del decreto, teniendo en cuenta, la ponderación de cada uno de los criterios de valoración establecidos en el mismo.

La cuantía de la ayuda, vendrá determinada en la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

9. Financiación: Las ayudas a conceder en la presente convocatoria serán cofinanciadas globalmente de la siguiente forma:

- a) La Junta de Extremadura financiará el 20 % del coste de las actuaciones del convenio, que se imputarán al superproyecto 201313099004 Plan Navega en Cultura, proyecto 201313090006 Plan Navega en Cultura, aplicación presupuestaria 13.09.272B.704.00, dotadas con unos créditos por importe de 600.000 euros para la anualidad 2014, consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

- b) La entidad pública empresarial Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones, dotado con unos créditos por importe de 2.400.000 euros para la anualidad 2014. La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (POEC); Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento; Tema prioritario 13: Servicio y aplicaciones para el Ciudadano; Porcentaje de cofinanciación FEDER: 80 %.

10. Justificación y reintegro: La entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16. En caso contrario, procederá el reintegro de la subvención concedida, en los términos del artículo 17 del mismo, teniendo en cuenta que la cuantía de la ayuda vendrá determinada en la resolución de concesión, a efectos de un posible reintegro.

11. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día si-



guiente a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería en materia de cultura para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



red.es

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
*Una manera de hacer Europa***ANEXO I****Solicitud de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

D./Dña _____
en nombre y representación de la entidad _____
cuyo C.I.F. es _____ con domicilio en _____
_____ Código Postal _____
de la localidad de _____
provincia de _____ con teléfono _____
fax _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha _____ de _____ de 2014, del Decreto 57/2014, de 8 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la dotación de infraestructuras TIC a bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria única

Segundo.- Que esta entidad dispone de biblioteca municipal o agencia de lectura y tiene interés en la participación en esta convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con el artículo 4.4 del Decreto que regula las bases de esta convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante en el que se acreditan los siguientes hechos:
 - que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público.
 - número de horas de apertura a la semana
- b) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante en el que se acredite que la biblioteca o agencia de lectura dispone de conexión de banda ancha para acceso a Internet o, en su defecto, compromiso escrito del representante legal de la entidad solicitante de dar de alta este servicio en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución, en caso de resultar beneficiario.
- c) Certificado de el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el



artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta entidad solicitante autoriza al órgano gestor de las ayudas a recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones.

En caso de no autorizar al órgano gestor, marque esta casilla.

SOLICITA:

En nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la citada convocatoria pública y que, una vez valorado el expediente, se conceda a esta entidad la subvención correspondiente para la dotación de infraestructuras TIC a la biblioteca o agencia de lectura de esta entidad, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 1 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre. (Avda. de Valhondo s/n. Edificio III Milenio, Mérida – 06800- (Badajoz))

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Promoción Cultural.
Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4, 1ª Planta.
06800 Mérida.



red.es

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
*Una manera de hacer Europa***ANEXO II****Tablas para el seguimiento de equipos suministrados
mediante el Plan Navega en Cultura****TABLA I**

Tabla de inicio de proyecto, a cumplimentar por el Ayuntamiento, indicando la situación de los equipos suministrados, y a presentar en un plazo máximo de 10 días desde la entrega del equipamiento.

Nº de serie	Marca	Modelo	Nombre centro	Dirección centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de contacto (opcional)	Observaciones

TABLA 2

Tabla de seguimiento del proyecto, en caso de traslado o sustitución, a cumplimentar por el Ayuntamiento, durante el primer mes de cada ejercicio durante un plazo de 5 años.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: para el caso de que se produzca el traslado físico del centro bibliotecario.

(2) Sustitución: cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

• • •



ORDEN de 8 de abril de 2014 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013-2014. (2014050082)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

En su artículo 119, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros. Y en su artículo 120, sobre la autonomía de los centros, se establece que éstos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización que se recojan en su proyecto educativo para responder a las características del entorno social y cultural del centro.

En el artículo 89 la citada Ley reconoce que las Comunidades Autónomas podrán establecer premios en su ámbito territorial, destinados a centros escolares. Además, el artículo 90 contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

El Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre de 2012) establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013-2014.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación y que, habiendo innovado y ex-



perimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

3. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), por el que se establecían las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativa como organizativa o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos de entidad prioritaria los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos que la institución escolar debe promover:
 - a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
 - b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - c) Educación ambiental.
 - d) Educación social y emocional.
 - e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no sólo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, pero, de manera especial, la familia. Sólo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos y entre todos.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible, a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.



2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y de valor en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo, que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

4. Biblioteca escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado, configurándose como un elemento básico para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Programas educativos que buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo anterior.
2. No podrán participar los centros educativos con los trabajos premiados en cualquier otra convocatoria, ya sea pública o privada.

**Artículo 5. Modalidades de los premios y cuantía.**

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:
 - a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
 - b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el artículo 8.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano valorador de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, según Anexo I, suscritas por el Director del centro y acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la Secretaría del centro, de participación en los Premios, conforme al Anexo II.
 - b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document –OpenOffice–).

Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y Cultura, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio,



módulo 5, 4ª planta, 06800-Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.
4. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de Educación, Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, en la dirección indicada anteriormente.

Artículo 7. Características de las memorias.

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
 - a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
 - b) Índice (con paginación).
 - c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad.
 - d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la



temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.

- Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
- Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
- Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.
- Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 3 de esta orden, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).
- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión. (máximo 10 puntos), valorándose según los siguientes criterios:
 - Uso de programas informáticos de contenido educativo: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de páginas webs para implementar las actuaciones descritas: hasta 4 puntos.
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos), valorándose según los siguientes criterios:
 - Participación del claustro en número superior al 25 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
 - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 2 puntos.



- Participación activa del alumnado superior al 50 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de otras entidades locales: hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:
- La lectura, escritura y acceso a la información: hasta 3 puntos.
 - La capacidad emprendedora: hasta 3 puntos.
 - La competencia emocional: hasta 3 puntos.
 - La actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
 - Las materias instrumentales básicas (Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas): hasta 8 puntos.
- h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:
- Presentación de la memoria acorde con el artículo 7.1 de esta orden: hasta 2 puntos.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
 - Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: hasta 2 puntos.

Artículo 9. Órgano de Instrucción y evaluación. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe vinculante a la Secretaría General de Educación y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Cultura y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos



establecidos en el artículo 24.3 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, la Consejera de Educación y Cultura dictará resolución de concesión de los premios, que será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto éstos como los centros que hubieren obtenido una mención honorífica recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Artículo 12. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.



Artículo 13. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio de 2015, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos: Presentación del Anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
 - b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería.
5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus distintos apartados.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**D./D^a _____ con NIF _____, como

Director/a del centro educativo _____

de la localidad de _____ Provincia _____

Solicita:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura,

 Modalidad A Modalidad B

Con el proyecto titulado _____

El solicitante declara(en el caso de centros concertados):

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fdo. _____ (director/a del centro)

Autorizo al órgano gestor para:

Recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

En _____ a _____ de _____ de 2014.

El /La Director/a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del centro
educativo _____ de la localidad de
_____ provincia de

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha ____ de _____ de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En, adede 2014.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo
_____ de la localidad de
_____ Provincia de _____

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, al amparo de la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se convocan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director/a.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por varios aspirantes contra el Acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060830)

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2014 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 37, de 24 de febrero), se acordó la suspensión hasta la efectiva resolución de los recursos de alzada, de la ejecución del acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, publicado el 20 de enero de 2014, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, y por tanto la suspensión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resolución de 21 de abril de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, y tras haber sido acumuladas sus pretensiones, han sido estimados parcialmente los recursos de alzada citados. Dicha Resolución ordena su notificación a los interesados y la publicación de la parte dispositiva de la misma en el Diario Oficial de Extremadura para su conocimiento por todos los interesados en el procedimiento.

Se ordena igualmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LRJPAC, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del levantamiento de la suspensión de la ejecución del acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, publicado el 20 de enero de 2014, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, y por tanto del proceso selectivo.

En base a lo anterior, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE:**

Único. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la parte dispositiva de la Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estiman parcialmente los referidos recursos de alzada, interpuestos contra el acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013 (publicado el 20 de enero de 2014), por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“PRIMERO. Estimar parcialmente los recursos de alzada interpuestos por D.^a M.^a Dolores Calvo González, D. Francisco Luis González Caballero, D.^a María Erika Delgado Martínez, D.^a María Joaquina Domínguez Esperilla, D. Adolfo Cruz Muñoz, D.^a María Esther Carretero Balsera, D. Miguel Ángel Fernández Romero, D.^a Mónica Esther Guerrero Pérez, D. Piotr Boguslaw Porada, D. Ricardo Julián Iglesias Delgado y D. Javier Salas Muñoz, contra el acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

SEGUNDO. Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición en el citado proceso selectivo en la parte relativa a la calificación obtenida por D.^a M.^a Jesús Mejuto Carril teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 62.1.a) de la LRJPAC, Disponiendo en base a lo dispuesto en el artículo 66 del mismo texto legal la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y por tanto la conservación de las calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes.

TERCERO. Declarar levantada la suspensión de la ejecución del acuerdo del Tribunal de Selección de 20 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición, y por tanto del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo especialista de Área, en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio), que deberá seguir por sus trámites teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución, es decir, con la repetición del ejercicio de la fase de oposición para la aspirante D.^a María Jesús Mejuto Carril, y con la continuación del proceso selectivo para el resto de aspirantes con los actos siguientes al acuerdo impugnado. Se ordena igualmente la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del referido levantamiento de la suspensión, a los efectos de lo previsto en el artículo 111.5 de la LRJPAC.



CUARTO. Ordenar la modificación del Tribunal de Selección que se nombró en la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, para la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

QUINTO. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados en base a los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, así como la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la parte dispositiva de la misma, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46.4 de la misma”.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Casa de América. (2014060784)

Habiéndose firmado el día 10 de julio de 2013, el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Casa de América, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y CASA DE AMÉRICA

En Mérida, a 10 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel García-Margallo y Marfil, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en su calidad de Presidente del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Monago, Presidente de la Junta de Extremadura, en atención a lo establecido en los artículos 26.1b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y 11 a) y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 25 de junio de 2013.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les están atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para suscribir el presente Acuerdo Marco, y

EXPONEN

- I. Que Casa de América es un Consorcio público (CIF Q-2801223E) fundado en 1990 integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid con sede en el Palacio de Linares, situado en la Plaza de Cibeles, 2 de Madrid.

El objetivo de su constitución, más vigente que nunca, fue estrechar los lazos entre España y el continente americano, especialmente con Latinoamérica.

Tiene entre sus finalidades el fomento y la realización de proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre los países de América y España, facilitar la difusión y el desarrollo cultural, social, político y económico de la comunidad americana en su conjunto, así como promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura americana y promocionar Madrid, y el conjunto de España, como lugar de encuentro entre Europa y América.

La actividad de la institución se encuentra dividida en dos áreas: Tribuna Americana y Ateneo Americano. La Tribuna Americana, se centra en el ámbito diplomático e institucional, al hacer énfasis en asuntos político-sociales, económicos, empresariales, científicos, tecnológicos y de pensamiento en general. Ateneo Americano, se circunscribe al ámbito cultural, y sus actividades giran en torno al cine, la literatura, la música, las artes plásticas y escénicas.

- II. Que, entre los elementos diferenciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han de orientar la actuación de los poderes públicos, destacan significativamente: la vitalidad de su identidad colectiva, la calidad de su patrimonio cultural y medioambiental y la potenciación de su proyección en Iberoamérica, y en la vecina Portugal. Se insta, igual-



mente, a sus órganos de gobierno, a fomentar todo tipo de relaciones, tanto de las instituciones como de la sociedad, con los pueblos e instituciones de la comunidad iberoamericana (entre otros, artículos 1.4 y 7.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y se determina que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá, entre otras, las competencias en materia de relaciones informativas y acción exterior.

Tercero. Que tanto la Casa de América como la Junta de Extremadura están de acuerdo en establecer una colaboración estable, con un triple fin:

- Aunar esfuerzos para el diseño y la ejecución de todo tipo de actividades y proyectos, que permitan ahondar en la difusión del legado histórico y cultural americano y extremeño, y la interconexión entre ambos.
- Divulgación de la actualidad extremeña y americana.
- Diseñar estrategias innovadoras de cooperación que redunden en proyectos concretos de desarrollo que beneficien a ambas Instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Casa América para establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de aquellas actividades que ambas Instituciones consideren de interés mutuo, y que se encuadren en el ámbito de sus respectivos objetivos o competencias.

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas Instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de Organismos, Instituciones y empresas, de carácter público o privado, y cuya contribución se considere de interés para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo, se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En ningún caso, supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente Acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de análisis, coordinación seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Junta de Extremadura: el titular del Gabinete de la Presidencia y el de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, o quienes les sustituyan.
- Consorcio Casa de América: el titular de la Dirección General y de la Dirección de Programación.

La función de secretaría será desempeñada por un empleado público adscrito a Presidencia de la Junta, o un trabajador del Consorcio Casa de América, según donde se celebren las reuniones. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de la Comisión técnicos asesores, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

A la citada comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar y diseñar los programas y acciones que vayan a emprenderse al amparo del presente Acuerdo.
- b) Elevar las propuestas de acciones que planifiquen a los órganos competentes de las dos partes.
- c) Dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo y dirimir cuantas cuestiones se planteen para el mejor cumplimiento de su objeto.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen.
- e) Realizar el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.



La Comisión podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio, le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y se reunirá al menos semestralmente y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de quince días, incluyendo, en todo caso, los asuntos a tratar.

SEXTA. VIGENCIA.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado de forma automática por períodos iguales de tiempo, si ninguna de las partes denuncia el Acuerdo.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo Marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación.

La resolución anticipada del presente Acuerdo, no afectará a las actividades en curso.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver cualquier desacuerdo que pudieran derivarse de su aplicación en el seno de la Comisión Mixta.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Acuerdo Marco por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

José Antonio Monago

José Manuel García-Margallo y Marfil

Presidente de la Junta de Extremadura

Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos. (2014060781)

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 2013, el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de medicamentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,
EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN
AGREGADA DE MEDICAMENTOS

En Mérida a 4 de septiembre de 2013.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89 de 10 de mayo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 11 de mayo de 2012 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de septiembre de 2013.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos



sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha quedado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésima octava.

3. Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio de Salud de Extremadura al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la compra de epoetinas e Inmunosupresores con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA. Contenido del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el INGESA que éste último asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.



Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

- a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto:
 - 1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.
 - 2.º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:
 - 1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.
 - 2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.
 - 3.º Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA. Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que, a su finalización, pueda ser prorrogado expresamente, por periodo de un año, por acuerdo de las partes.

***SEXTA. Causas de extinción.***

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA
PD Presidente de la Junta de Extremadura
Resolución 11-05-2012

D.^a Ana Mato Adrover

D. Luis Alfonso Hernández Carrón

POR EL INGESA

D. José Julián Díaz Melguizo



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



ANEXO 1

EXTREMADURA EPOETINAS	Nº ESTIMADO DE UNIDADES		
	Año 2013	Año 2014	Total
LOTE			
Darbepoetina	283.383	1.133.532	1.416.915
Epoetina metoxi p	0	0	0
Epoetina Beta	43.495	173.979	217.474
Epoetina Theta	0	0	0
Epoetina Zeta	0	0	0

	EXTREMADURA INMUNOSUPRESORES		Nº estimado de unidades		
	Lote		Año 2013	Año 2014	Total
MEDICAMENTOS	1	ABATACEPT	36.000	144.000	180.000
	2	ANAKINRA	15.850	63.400	79.250
	3	TOCILIZUMAB	35.310	141.240	176.550
	4	USTEKINUMAB	3.622	14.488	18.110
	5	ETANERCEPT	169.050	676.200	845.250
	6	CERTOLIZUMAB	900	3.600	4.500
	7	GOLIMUMAD	5.890	23.560	29.450
	8	ADALIMUMAD	122.310	489.240	611.550
	9	INFLIXIMAB	163.300	653.200	816.500

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad. (2014060783)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2013, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA COMUNIDAD

En Mérida, a 6 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Fernández Díaz, en nombre y representación del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22 de diciembre) y según lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra parte, D. José Antonio Monago Terraza, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 975/2011, de 7 de julio (BOE núm. 162, de 8 de julio).

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.
- II. Que la Junta de Extremadura es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando en el ejercicio de competencias propias de la Administración autonómica en parcelas significativas como juego, caza, pesca, incendios, patrimonio histórico-artístico, disciplina urbanística, etc. Por ello, considera necesario favorecer en todo lo posible el asentamiento efectivo del citado Cuerpo en los núcleos rurales de la Comunidad Autónoma, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los extremeños. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

La Junta de Extremadura, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio a la ciudadanía del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación de las casa-cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad, en los términos recogidos en el presente Convenio.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para la realización de aportaciones económicas destinadas a la ejecución de las obras necesarias de reparación, conservación de las casa-cuartel de la Guardia Civil que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad, en la medida en que su asentamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma conlleva una mejora en la calidad de vida de los extremeños y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

SEGUNDA. Las aportaciones de la Junta de Extremadura ascienden a quinientos mil euros (500.000,00 €), lo que supone un 50 % del importe del presente Convenio.

Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.01.121. A 760.00, con código de proyecto 1999.11.01.0006, denominado "Convenio con Ministerio del Interior para adecuación y acondicionamiento de las Casas-cuartel de la Guardia Civil", de los Presupuestos de la Junta de Extremadura de cada año.

TERCERA. La aportación del Ministerio del Interior se fija en quinientos mil euros (500.000,00 €), lo que supone un 50 % del importe del presente Convenio.

Las aportaciones del Ministerio del interior se harán efectivas con cargo a los presupuestos de la Guardia Civil (créditos descentralizados a la Zona de la Guardia Civil de Extremadura), aplicación presupuestaria 16.04.132A.212.

CUARTA. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Junta de Extremadura, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Guardia Civil, bajo la presidencia del titular de la Consejería de Administración Pública, quien designará al otro representante de la Administración Autonómica. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión Mixta de Seguimiento queda sometida a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTA. La Guardia Civil elaborará un listado, priorizado y valorado, con las actuaciones concretas de reparación y conservación de las casa-cuartel que deberían llevarse a cabo en el marco objeto del presente Convenio. En base al citado listado y a las posibles propuestas que pudieran presentarse por la Junta de Extremadura, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la aprobación del programa de obras a realizar, asignando a cada Administración aquellas obras de las que, conforme a la asignación presupuestaria, deba hacerse cargo a efectos de su ejecución y pago. Dicha Comisión será la encargada de la coordinación de todas las obras a realizar.

SEXTA. Las obras asignadas al Ministerio del Interior serán ejecutadas a través de sus órganos competentes, que asumirán su ejecución ya sea mediante contratación o utilizando medios propios, asumiendo igualmente la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras.



En el caso de las obras asignadas a la Junta de Extremadura, estas podrán llevarse a cabo a través de convenios de colaboración mediante los que la Junta conceda subvenciones o ayudas a los Ayuntamientos donde se ubiquen las casas-cuartel.

En los supuestos en los que a la Junta de Extremadura se le asignen obras en casas-cuartel de titularidad estatal, podrá optarse por la expedición de la correspondiente autorización por la Guardia Civil para la realización de las obras en los Cuarteles de su titularidad a favor de los Ayuntamientos donde radiquen los mismos para que éstos, por si mismos o a través de los mecanismos de contratación que procedan, lleven a cabo la ejecución de la obra, o bien, se ejecuten por los órganos competentes del Ministerio del Interior.

En este último caso, la aportación de la Junta de Extremadura correspondiente a dichas obras se abonarán mediante ingreso en el Tesoro Público, a través de la Delegación del Gobierno en Extremadura, una vez que se apruebe el programa de obras previsto en la cláusula quinta, debiendo justificar su ejecución en la forma prevista en la misma. Efectuado dicho ingreso en el Tesoro Público, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SÉPTIMA. Al presente convenio, mediante addendas de adhesión, podrán sumarse las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de adhesión, que será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento. En dicha solicitud, las entidades locales indicarán la aportación a la que se comprometen, que se regirá por lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero de la cláusula anterior para el caso de las obras asignadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones previstas en el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las mismas quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

NOVENA. El presente Convenio, tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2013. y podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

No obstante lo anterior, con anterioridad al 15 de febrero de 2014, deberán presentarse a la Comisión, certificados de los órganos o unidades competentes de la Junta de Extremadura y del Ministerio del Interior (Guardia Civil) en los que se acrediten la realización de las obras asignadas a cada Administración, con indicación de sus respectivos importes, para cada casa-cuartel.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de extinción del Convenio, correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento la articulación de la forma y manera de terminar las acciones en curso en el caso de finalización o resolución anticipada del Convenio.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



ADICIONAL. El presente Convenio es susceptible de prórroga por el mismo período de tiempo y condiciones, previa solicitud escrita de las partes firmantes, con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

EL MINISTRO DEL INTERIOR

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Jorge Fernández Díaz

Fdo.: José Antonio Monago Terraza

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes. (2014060797)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura para llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo en el ámbito de la salud y el consumo que aseguren el cumplimiento de la normativa europea de seguridad en materia de juguetes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA
Y EL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD Y EL CONSUMO
QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA DE SEGURIDAD
EN MATERIA DE JUGUETES

En Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante también, el INCOEX), en su calidad de Presidente de dicho organismo, con domicilio a estos efectos en calle Antonio Rodríguez Moñino n.º 2-A, planta baja, 06800, Mérida y con NIF S-0611001I, nombrado para dicho cargo en virtud de Decreto 23/2012, de 10 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

Y de otra,

D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con fecha 26 de febrero de 2013, bajo el número 313 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-06427728, se encuentra domiciliada en Calle Dion Casio, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo

EXPONEN

PRIMERO. Que FUNDESALUD es una Fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004 de 20 de abril, adscrita a la Consejería de Salud y Política Social en virtud de lo dispuesto por el Decreto 23/2012, de 10 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, y que tiene entre sus fines, entre otros, el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional.

FundeSalud está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEGUNDO. Que el Instituto de Consumo de Extremadura es un Ente Público creado mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura y adscrito a la Consejería de Salud y Política Social en virtud de lo dispuesto por



el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, cuyo objetivo es la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios. Para ello tiene encomendadas, entre otras funciones, velar para que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores incorporen la información y los requisitos de seguridad exigibles legalmente, para lo cual podrá suscribir acuerdos y convenios de colaboración con agrupaciones de carácter público o privado, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

En el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el INCOEX cuenta con un Laboratorio de Control de Calidad de Consumo que realiza análisis y ensayos sobre los productos presentes en el mercado al objeto de prestar apoyo técnico y científico para la aplicación y desarrollo de las Políticas de Protección y Defensa de los Consumidores.

TERCERO. Que por medio del Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, se efectúa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2009/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, que procede a revisar y mejorar algunos aspectos de la Directiva 88/378/CEE, sustituyéndola progresivamente por las normas contenidas en la misma y articula la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre la seguridad de los juguetes. En este ámbito habrá de tenerse en cuenta asimismo lo dispuesto por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, que incorpora al ordenamiento jurídico español lo dispuesto en la Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre de 2001.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 43 y 51 de la Constitución Española de 1978, así como de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de sanidad y consumo, debe destacarse el deber general de tutela de la salud pública que corresponde a los poderes públicos y a ésta Comunidad Autónoma en particular. Atañe por lo expuesto al ámbito de la salud asegurar el correcto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, en materia de seguridad, por parte de los juguetes que se comercializan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puesto que del incumplimiento de las condiciones marcadas en la norma pueden derivarse severos riesgos para la salud de las personas y con el consiguiente impacto en el beneficio de la salud de consumidores tan vulnerables como es la población infantil.

CUARTO. Que interesa a FUNDESALUD y a INCOEX en el ejercicio de las competencias atribuidas a las mismas colaborar en un programa dirigido a asegurar la prevención y protección de la salud de los consumidores informando, asesorando y comprobando, mediante la realización de ensayos mecánico-físicos, que los juguetes comercializados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplen con la normativa de seguridad aplicable.

QUINTO. Que con fundamento en las razones expuestas anteriormente, FUNDESALUD y el INCOEX desean llevar a cabo un proyecto de investigación y desarrollo de actuaciones que aseguren el cumplimiento de los fines descritos en los expositivos anteriores.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de colaboración entre las entidades FUNDESALUD e INCOEX para llevar a cabo conjuntamente un proyecto de investigación y desarrollo dirigido a asegurar la prevención y protección de la salud de los consumidores, mediante la realización de ensayos mecánico-físicos con juguetes en el Laboratorio de Control de Calidad de Consumo adscrito al INCOEX. Dicha colaboración se llevará a cabo por medio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por las partes suscribientes y realización de las tareas que se describen en el Proyecto de Actividades anexo al mismo.

El INCOEX y FUNDESALUD llevarán conjuntamente a cabo todas las actuaciones objeto del presente convenio, aportando ambas partes, cuantos documentos y datos le sean requeridos para la consecución de su objeto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Le corresponde a FUNDESALUD:

1. Poner a disposición del Proyecto los pertinentes recursos humanos especializados en materia de I+D+i de la rama de la salud y en la gestión económico-administrativa de proyectos. Concretamente, pondrá a disposición del Proyecto un Técnico de Laboratorio con la debida capacitación y experiencia, que se encargará de llevar a cabo las funciones previstas en el Proyecto de Actividades anexo al presente Convenio, y será supervisado y coordinado por el Equipo Investigador de FUNDESALUD.
2. Aportar a disposición del Proyecto el personal técnico encargado de la gestión económica administrativa del mismo, facilitando la infraestructura necesaria para la gestión, administración, seguimiento y justificación de los fondos económicos contemplados y destinados al proyecto, así como realizando todos los pagos asociados a los gastos de ejecución del Convenio.
3. Dirigir, organizar y gestionar el Proyecto en colaboración con el INCOEX.
4. Suscribir los seguros obligatorios que procedan en cobertura de las actividades realizadas.
5. Llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto con respeto a los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.
6. Informar oportunamente al INCOEX de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquél.

B) Le corresponde al INCOEX:

1. Puesta a disposición de los espacios ubicados en las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Consumo, sito en avda. Arroyo Valhondo, s/n., 10001 Cáceres para llevar a cabo la gestión de ensayos mecánico-físicos de los juguetes que sean objeto de estudio.



2. Realizar la aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el objeto del presente Convenio, en las condiciones y con el desglose previstos en la Cláusula Tercera del mismo.
3. Facilitar el acceso al personal técnico e investigador de FUNDESALUD a las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Consumo para los fines exclusivamente relacionados con el objeto del Convenio.
4. Colaborar y coordinar junto a FUNDESALUD en la dirección y supervisión de los trabajos del personal investigador, así como en la dirección, organización y gestión del Proyecto.
5. Informar oportunamente a FUNDESALUD de cuantas incidencias pudieran producirse en el normal desarrollo del Proyecto, así como en cualquier ocasión a requerimiento de aquélla.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

1. La cuantía económica destinada a la ejecución de las actuaciones descritas en el objeto del Convenio, cuya aportación corresponderá en su totalidad a INCOEX y que asciende a treinta un mil doce euros (31.012,00 €) se realizará mediante el abono a la cuenta número: 2100 7605 34 2200062511 titularidad de FUNDESALUD conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Expt.Gasto	F.F.	Programa Operativo/Tema Prioritario/Eje/Tasa Confinanciación	Importe €
2014	15.05.324A 641.00	200902039003	200902003000500	035	C.A.		31.012,00€
TOTAL ANUALIDAD							31.012,00€
IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN							31.012,00€

2. La financiación de la ejecución de las actuaciones contempladas en el objeto del presente Convenio estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

Las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta formada por dos miembros de FUNDESALUD y dos miembros del INCOEX, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y cuando alguna de las partes lo solicite, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido para órganos de tal naturaleza en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Semestralmente FUNDESALUD presentará ante la Comisión Mixta de seguimiento información sobre la marcha del proyecto que contendrá el grado de ejecución y los resultados obtenidos, así como una declaración de los gastos realizados con cargo a la aportación económica del INCOEX.

Sin perjuicio del anterior, la Comisión Mixta de seguimiento podrá encargar auditorías independientes para evaluar la marcha del proyecto, la efectiva disponibilidad de los medios comprometidos y la correcta ejecución del gasto realizado.

La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones relativas a cualquiera de las actuaciones contempladas en el presente Convenio que se planteen en su ejecución, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan variación del importe de la aportación total expresada en la Cláusula Tercera.

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El régimen de pagos y justificación de las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto de ejecución se realizará en cuatro pagos de un 25 % cada uno de ellos, previa presentación de facturas y justificantes de gastos acompañados de las respectivas transferencias bancarias.
 - Un primer pago de un 25 % del importe total, previa presentación por FUNDESALUD de los pagos y gastos, realizados por importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo pago de un 25 %, cuando se haya justificado gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad objeto del Convenio que constituyen el 50 % de la cantidad total concedida.
 - Un tercer 25 %, cuando se haya justificado gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad objeto del Convenio que constituyen el 75 % de la cantidad total concedida.
 - Último pago del 25 % restante del Convenio, previa justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados que constituyan el total de la cantidad concedida.
2. Documentación justificativa de los gastos objeto del Convenio:
 - a) Relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora. A la relación se adjuntarán el Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de la documentación acreditativa de su pago efectivo, correspondientes a los gastos previstos en el Convenio. Las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - b) Relación de los trabajadores contratados con indicación de las horas dedicadas al proyecto.



- c) Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en recibos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF.
- d) A la finalización de la totalidad de las actuaciones contempladas en el Convenio, FUNDESALUD se compromete asimismo a efectuar entrega de una Memoria descriptiva y económica del proyecto.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las Partes firmantes del Convenio, en el ejercicio de su titularidad conjunta del resultado de las actuaciones de investigación desarrolladas en sede del mismo, podrán hacer uso de tales datos e informaciones y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible, Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y La Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), así como el nombre de los autores, contando previamente con el consentimiento de la otra parte. Ello sin perjuicio de la debida observancia de la normativa aplicable en materia de protección de la propiedad intelectual en el ejercicio de las citadas facultades.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del Convenio con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio de Colaboración no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2014 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar expresamente la prórroga del presente Convenio con el objeto de posibilitar el cumplimiento íntegro de los fines del mismo, cumpliendo una obligación de preaviso de dos meses anterior a su vencimiento.

NOVENA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.



- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

La resolución del presente Convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la sujeción a los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propios acuerdos y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE
DE FUNDESALUD

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Fdo.: Javier Lorente Redondo

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

**ANEXO**

Presupuesto del Proyecto	
1.- Costes corrientes	6.100,00 €
1.1 Gastos diversos (administrativos, actos o jornadas de difusión, publicidad, publicaciones, reuniones, etc.)	4.500,00 €
1.2 Comité AENOR y jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas, cursos de formación.	1.600,00 €
2.- Ensayos Con el fin de reducir gastos y seguir con la política de máxima eficiencia, productividad, eficacia, rapidez, Protección y Defensa de los Consumidores, en el ejercicio 2014, está previsto realizar los siguientes ensayos mecánico- físicos de juguetes: (El importe se obtiene por horas de trabajo que se van a dedicar a este ensayo y precio de materiales a fecha actual, siempre significando que los ensayos están sometidos a incertidumbres que pueden sobrevenir en el momento de su realización, así como, a la disponibilidad en el mercado de producto o de situaciones de mercado que obliguen a que las acciones tengan que reorientarse en aras a la protección de los consumidores).	13.555,00 €



PRODUCTO/ MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO	NORMA / PROCEDIMIENTO DE ENSAYO	IMPORTE		
Juguetes eléctricos	Marcado y etiquetado en juguetes eléctricos	UNE-EN 62115:2006 Apdo. 7	457,00		
	Forma geométrica de ciertos juguetes	UNE-EN 1-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.16, 8.33	234,00		
Juguetes	Cilindro de partes pequeñas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.2	187,00		
	Bolas pequeñas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.32.1 y 8.32.2	200,00		
	Accesibilidad de una parte o de un elemento	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.10	1456,00		
	Pesas de 25 kg y 50 kg	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo.8.21,8.23,	1650,00		



		8.26,8.18.2.a, 8.18.2.b y 8.18.3		
Galga espesor	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.4.2.1, 8.25,8.4.1.3	678,00		
Caída	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.5	690,00		
Impacto	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.7	1690,00		
Imbibición	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.9	563,00		
Acuidad de las puntas	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.16	516,00		
Acuidad de bordes	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.11	1516,00		
Estanqueidad de juguetes que contienen líquido	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.15	367,00		



	Espesor láminas de plástico	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.25	256,00		
	Determinación de la energía cinética	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.24.1 y 8.24.2	678,00		
	Ensayo de tracción	UNE-EN71-1: 2005+A14:2011 Apdo. 8.4	545,00		
	Símbolo gráfico de advertencia de edad	UNE-EN 71-6: 1995	424,00		
ARTÍCULOS PARA ALIMENTACIÓN LÍQUIDA	Piezas pequeñas	UNE-EN14350-1:2005 Apdo. 5.3	267,00		
	Ensayo galgas	UNE-EN14350-1:2005 Apdo. 6.6	234,00		
TRONAS PARA NIÑOS	Ensayo piezas pequeñas	UNE-EN 14988-2:2006 Apdo. 6.5	265,00		
TRONAS DE MESA	Ensayo partes pequeñas	UNE-EN 1272:1998 Apdo. 5.4	245,00		



DISFRACES Y ROPA INFANTIL	Ensayos cuerdas y cordones ajustables en ropa infantil y disfraces	UNE EN 14682:2008	297,00		
ALIMENTACIÓN	Ensayo Peso Neto, Bruto y Ecurrido	Métodos oficiales de análisis	140,00		
	PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN		13555,00		
FUNCIONES PRINCIPALES	ACCIONES	RESULTADO FINAL ESPERADO	CRONOGRAMA		
Investigación	Análisis e interpretación de resultados a diseño de experimental, búsqueda de artículos en bases de datos, análisis de productos que hay en el mercado, pruebas de laboratorio para determinar propiedades no declaradas de productos que hay en el mercado, informes técnicos de resultados y análisis estadístico experimental.	Solución a los problemas para aprobar o descartar métodos o tecnologías, en la realización de los diferentes análisis de productos infantiles, con el fin de verificar su óptima calidad.	Primer semestre 2014		11.357,00€



Innovación	Investigación para obtener resultados que pueden ser aplicados a nuevos procesos o productos, identificación de problemas que generen los productos en el mercado, las investigaciones que resulten ser positivas se convierten en fuentes de innovación,	Agregar valor a un producto y/o mejorar eficiencia dentro de un proceso.	Segundo semestre de 2014
Mejoramiento productos	Mejorar la calidad de los productos, analizar y hacer seguimiento de problemas frecuentes, análisis de aspectos a mejorar.	Corrección a errores, mejorar la calidad del producto.	Todo el año
Estudio de productos existentes en la Red de alerta. Estudio de accidentes infantiles.	Consulta en base de datos de la Red de Alerta online, estudio de estas, realizar alertas nuevas y conocer nuevas alertas.	Detectar productos no conformes, alertas y mejorar la eficacia del Laboratorio y los Agentes de Consumo	Todo el año
Ensayos a los productos con el fin de garantizar calidad de los mismos.	A través de ensayos de laboratorio, galgas, clinómetro, termohigrometro, cámara climática, pie de rey, balanza, reactivos, etc.	Para garantizar que los productos estén dentro de unos parámetros de calidad.	Todo el año



Optimización de procesos	Diseño experimental, seguimiento para identificación de errores frecuentes, corrección de errores frecuentes, aumentar la eficiencia del proceso sin incrementar drásticamente los costos, aplicar investigación al proceso para determinar factores que más afectan al proceso.	Reducción de costo, mejora de producción y/o seguridad.	Todo el año.	
Seguimiento no conformidades	Recepción, almacenamiento, análisis y seguimiento.	Remediar la no conformidad y prevenir que se vuelva a repetir	Todo el año.	
Tratamiento de residuos	Seguimiento de actividades, registro de tratamientos y almacenamiento.	Tratamiento de los mismos	Todo el año.	
Sistema de gestión de calidad	Reuniones comité de calidad de AENOR, implementación de disposiciones tomadas en comités, implementación y cumplimiento de Norma UNE EN 17025 en procesos de I&D. Elaboración de	Garantizar los estándares de calidad de los productos que llegan al Laboratorio.	Cuando estos sean convocados	



	procedimientos de calidad, manual de calidad, gestión de la calidad e implantación de la misma en el Laboratorio			
Desarrollo de proyectos, ensayos interlaboratorios.	Conformación de grupos de trabajo o individual, programación de actividades, seguimiento a cumplimiento de tareas, coordinar cooperación interprocesos, asignación de recursos, ejecución y entrega de metas, seguimiento al cumplimiento de metas y entrega al proceso final que se hará cargo.	Desarrollo de mejoras del proceso.	Uno el año.	
Fichas técnicas, hojas de seguridad, hoja técnica.	Actualización, compatibilidad de productos, propiedades fisicoquímicas, compuestos riesgosos, cuidados para protección personal.	Entrega de información técnica como MSDS y fichas técnicas a clientes.	Cuando sea necesario.	
Marcas y patentes.	Elaboración de un sello de calidad del Laboratorio INCOEX.	Registro de marcas, registro de patentes.		



COSTE	
TOTAL PROYECTO (IVA INCLUIDO)	31.012,00€





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Corte de Peleas, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial, de terrenos sitos junto al camino de Lobón. (2014060801)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Corte de Peleas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 31/03/2014 y n.º de inscripción BA/026/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 junio de 2012, se crea la Unidad de Actuación n.º 1, quedando redactada la ficha de la unidad en las Normas subsidiarias como sigue:

Unidad de Actuación N.º 1, UA-1.

Clase de suelo: Urbano no consolidado.

Superficie total: 15.522.29 m².

Uso Global:

Los definidos en el art. 70 de las NNSS en su apartado:

1. a: Residencial, vivienda unifamiliar.

Uso compatible:

Los definidos en el art. 70 de las NNSS en su apartado:

- 3: Público y terciario.

Los definidos en el art. 84 Usos permitidos de las NNSS en sus apartados:

- 1: Uso de viviendas en todas sus plantas.
- 3: En planta baja de suelo residencial se autorizan uso público, terciario y artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, siempre que se cumpla con lo dispuesto por el RAMINP.
- 4: En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriores en todas sus plantas.

Edificabilidad: 0,370 m²t/m².

Aprovechamiento medio: 0.23734 m²t/m².

Viario: 3661.18 m².

Densidad máxima de viviendas (viv. /Ha): 35.

N.º de viviendas estimado: 26.

Cesiones: Las establecidas por la Ley 9/2010 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, mas la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.

Aparcamientos: 1 por vivienda en el interior, 26.

Aparcamientos en superficie: 45 plazas.

OTRAS CONDICIONES

1. Ordenanza de aplicación: Residencial, normas específicas en suelo urbano.
2. La ordenación recogida en planos refundidos de NNSS, será vinculante
3. La edificabilidad neta de la UA-1 es de 0.407 m²t/m² y se trasladará a cada una de las parcelas resultantes.
4. Reserva de viviendas VPP: 100 %.
5. El sistema de actuación es: Compensación.
6. Desarrollo de la Unidad será necesario la tramitación de la siguiente documentación:
Plan especial.
7. El sistema de Gestión: Indirecta.
8. Obligaciones en el desarrollo de la Unidad:
Asumir los costes de las infraestructuras necesarias para conectar con los sistemas generales y servicios urbanísticos municipales que está fuera del sector.



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, que consiste en la corrección de error existente en el grafismo de las ordenanzas de la UA-16. (2014060800)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cabezuela del Valle no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los art. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para el desarrollo de la referida UA-16 y otros ámbitos que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse, en



todo caso, al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 31/03/2014 y n.º de inscripción CC/015/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción. (2014060813)

Apreciado error en la Resolución de 7 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 110 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Berrocal", en el término municipal de Pedroso de Acim y propiedad de este municipio; y se rectifican la cabidas que figuran en su descripción, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 60, de 27 de marzo de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En el punto 2 del resuelve,

Dónde dice:

"2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz las siguientes cabidas:

Superficie total: 352 ha.

Superficie pública: 812,47 ha.

Superficie de enclavados: 2,55 ha".

Debe decir:

"2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres las siguientes cabidas:

Superficie total: 352 ha.

Superficie pública: 351,77 ha.

Superficie de enclavados: 2,55 ha".

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17515. (2014060802)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de salida de Sub. Vegas Bajas.

Final: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el apoyo 2094.

Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,548.

Emplazamiento de la línea: C/ Fábrica y avda. de la Constitución en Navalvillar de Pela.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17515.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 28 de marzo de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0017/14. (2014081280)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0017/14.

Acta n.º: 102013000070290.

Empresa: Hostelería Merino García, SL.

DNI/CIF: B10289189.

Domicilio: Carretera Nacional 521, km. 37.8. 10181 Sierra de Fuentes (Cáceres).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de 18/03/2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (PD Resolución de 1/06/2012, DOE n.º 111, de 11/06/2012), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores". Expte.: 10/118. (2014081254)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 13 de febrero de 2014, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2013, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", entidad que tiene asignado el código de expediente de depósito número 10/118; cuyo ámbito territorial es de la provincia de Cáceres, y cuyo ámbito profesional, conforme al art. 2 de su texto estatutario, integra a "las personas y empresas que pertenezcan al sector o rama de actividad de la apicultura".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de modificación se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose los siguientes artículos del mismo: el artículo 1, referido a la denominación de la asociación que incorpora a la misma unas siglas identificativas y pasa a ser la de "Asociación Cacereña de Apicultores (ACA)"; el artículo 2 correspondiente al ámbito territorial de actuación que pasa a extenderse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura; el artículo 3 relativo al domicilio social de la entidad que viene a quedar ubicado en c/ Pasil, n.º 1, de Caminomorisco; el artículo 6 que recoge los fines de la asociación y los artículos 12 al 26 que regulan las competencias de sus órganos de gobierno.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Paulino Marcos González y D. José Martín Vázquez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Como consecuencia del cambio de su ámbito territorial de actuación se procede a asignarle el nuevo número de código de expediente de depósito CA/247.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, 1.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los



artículos 2.l), 7.a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 27 de marzo de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de abril de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos. (2014081296)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 8 de abril de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE: SETB-0009/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DENUNCIADO: Ana Ivette López Reina. **NIF:** Y0567487-E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Ribadeo, 54-4.º

LOCALIDAD: 28029 Madrid.

HECHOS: No emisión certificación sanitaria.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 15.p).

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0321/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Mario Cárdenas Delgado. **NIF:** 08857211A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Castillo de Alconchel, 5.

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00340/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: José Diego Román Gutiérrez. **NIF:** 08854172T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Castillo de Alconchel, 26-bj. C.

LOCALIDAD: 06006 Badajoz.

HECHOS: Exceder los límites de la autorización.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23.e) y 81.2 respectivamente.

SANCIÓN: 400,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00352/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Michael García Araujo. **NIF:** 80238267F.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Juan Sebastián Elcano, 13.

LOCALIDAD: 06010 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0361/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Hostelería La Roca, SLU. **CIF:** B06392732.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Ricardo Carapeto Zambrano, 53.

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00400/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Mubasthar Mushtaq. **NIF:** Y1072296G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Vicente García Miranda, 7-2º drcha.

LOCALIDAD: 06009 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00076/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Maria Dolores Rodríguez Márquez. **NIF.** 79265612E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Guadalupe, 8.

LOCALIDAD: 06692 Helechosa de los Montes (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00107/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Advtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo. **NIF.** X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de la Autonomía, 5-1º B.

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN: Grave . **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00125/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez Bonilla. **NIF.** 2241278C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda.Cánovas, 62-1.º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de abril de 2014 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2014 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2014081295)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2014 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 7 de abril de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 sobre construcción de explotación avícola de especies ornamentales. Situación: paraje "La Caparrosa", parcela 79 del polígono 40. Promotora: D.ª Carmen Caballero Requena, en Valencia de Alcántara. (2014081245)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola de especies ornamentales. Situación: paraje "La Caparrosa", parcela 79 del polígono 40. Promotora: D.ª Carmen Caballero Requena, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera. (2014081264)

Los Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la mo-

dificación puntual de las NNSS de Villanueva de la Vera, con el resultado que se indica a continuación:

● **Modificación Puntual de las NNSS de Villanueva de la Vera:**

- Decisión: Someter la modificación puntual de las NNSS de Villanueva de la Vera al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La Modificación Puntual de las NNSS de Villanueva de la Vera, tiene por objeto generalizar el Uso de Equipamiento Colectivo en los terrenos comprendidos en el Suelo No Urbanizable Protegido de Alta Productividad Agrícola.
- Justificación ambiental: Dadas las características y alcance de la modificación puntual así como los valores ambientales presentes en el ámbito, se considera que la modificación propuesta podría afectar a dichos valores, concretamente a la Zona Regable del Pantano de Rosarito, a las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Asimismo se identifica la presencia de espacios de la Red Natura 2000 próximos al Suelo No Urbanizable Protegido de Alta Productividad Agrícola.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación propuesta, para permitir ampliar el uso de equipamientos colectivos de una forma sostenible en el Suelo No Urbanizable Protegido de Alta Productividad Agrícola.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que la modificación puntual podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual citada anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un



periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovido por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte. (2014081221)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de aderezo y envasado de aceitunas, promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en Casas del Monte (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 3.2.b) "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un factoría de aderezo y envasado de aceitunas.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de producción anual de 16.403 toneladas de aceitunas, alcanzado una elaboración de 65 toneladas/día.
- Ubicación: Barriada de la Estación. Coordenadas X-246.107 Y-4.445.112, huso 30 Norte ETRS89, en la localidad de Casas del Monte (Cáceres). Compuesto por las siguientes parcelas catastrales 002201300TK45F0000OW, 10056A010000490000PQ Sub-Parcelas F y G, 001800800TK55F0001PU y 001800100TK55F0001HU.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

INSTALACIONES:• **ÁREA DE PRODUCCIÓN:**

- Oxidación786,00 m²
- Líquidos de oxidación.....298,00 m²
- Deshuesado y rajado594,00 m²
- Bidones.....768,00 m²
- Cámaras frigoríficas294,00 m²
- Llenado y envasado1.117,00 m²
- Liquido de gobierno234,00 m²
- Almacén de envases vacíos.....1.490,00 m²
- Zona de esterilización967,00 m²
- Zona de encajado-paletizado653,00 m²
- Almacén de etiquetas57,00 m²
- Almacén de productos terminados1.779,00 m²
- Oficina vestuario288,00 m²
- Laboratorio140,00 m²
- Entreplanta de oficinas.....480,00 m²
- Sala de calderas.....263,00 m²
- Taller104,00 m²
- Edificios auxiliares261,00 m²

• **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA:**

- Recepción, clasificación, por tamaños y conservación7.648,00 m²
- Conservación y otros usos6.813,00 m²



- ÁREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

- Depuradora925,00 m²
- Edificios auxiliares.....40.070,00 m²

EQUIPOS:

- 1 Caldera de fuel-oil de potencia calorífica 5.426,00 Kw.
- 1 Caldera de biomasa de potencia calorífica 3.025,00 Kw.
- 8 desbarabadoras.
- 2 clasificadoras.
- 3 bombas de agua general.
- 2 compresores de aire comprimido.
- 6 soplantes de aire.
- 5 tanques de sosa.
- 2 tanques de sal.
- 3 tanques de ácido.
- 18 tanques de oxidación.
- 1 báscula de pesaje.
- 20 deshuesadoras rodajadoras.
- 14 tolvas con elevadores.
- 3 vibradores.
- 3 densímetros.
- 5 tanques nodrizas.
- 1 escaldador.
- 1 túnel de congelación.
- 2 cámaras frigoríficas.
- 1 compresor de amoníaco.
- 4 lavadoras de envases.
- 5 llenadoras de producto.
- 3 pesadoras de dinámicas.
- 5 dosificadoras de salmuera.
- 8 cerradoras de envases.
- 7 elevadores magnéticos.
- 3 cordones de envases.
- 3 mesas de descargue de envases.
- 6 tanques de salmuera.
- 4 mesas de enjaule de envases.



- 5 planchas magnéticas.
- 4 transportadoras de cadena para entrada autoclaves.
- 4 autoclaves.
- 4 transportadores de cadena para salida autoclaves.
- 1 pasteurizador.
- 3 mesas desengaule envases.
- 1 mesa de palatizado.
- 4 secadoras de envases.
- 3 etiquetadoras.
- 2 encajadoras.
- 1 formadora de bandejas.
- 2 paletizadores.
- 10 cintas transportadoras.
- 7 marcadores de envases.
- 3 dispensadores de etiquetas.
- 1 tractor con remolque.
- 2 centrifugadoras.
- 3 tornillos sinfín.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de explotación porcina, promovido por Dehesa Solobreña, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2014081222)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008; y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina promovido por Dehesa Solobreña, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de usos y actividades, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010 de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2.b de su Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de producción con capacidad para 1.142 reproductoras y 24 verracos.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y más concretamente en la parcela 1 del polígono 16 y la parcela 1 del polígono 17 con una superficie aproximada de 239,5 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - 15 naves para el alojamiento de los animales de unos 4.295 m² de superficie total.
 - Lazareto.
 - Balsa de almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves de 3.969 m³ de capacidad total.
 - Estercolero.
 - Silos de pienso.
 - Vestuarios con aseos y fosa séptica.
 - Almacenes.
 - Vado sanitario.
 - Embarcadero.
 - Contenedores para gestión de cadáveres.
 - Depósitos de agua.
 - Caldera de biomasa.
 - Grupo electrógeno.
 - Cerramiento.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/099, en materia de montes. (2014081265)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/099	URBANO CANTERO GÓNZALEZ	6774812R	TRAMITE DE AUDIENCIA

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/057, en materia de montes. (2014081266)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/057	JUAN ANTONIO DE CÁCERES MARCOS	76120732R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Peña", en el término municipal de Bienvenida. (2014081269)

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Peña", en el término municipal de Bienvenida, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Bienvenida, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de retirada de derechos de prima por vaca nodriza a partir de la campaña 2014. (2014081275)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa al procedimiento de retirada de derechos de prima de vaca nodriza, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Cecilio Serván Solís, con NIF 06825407L, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

"RETIRAR 3,9 derechos de vaca nodriza de su límite individual asignado con efectos a partir de la campaña 2014.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de enero de 2014, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/054, en materia de montes. (2014081267)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/054	JOSE LUIS LUGONES BERMEJO	06938851G	PROPUESTA RESOLUCIÓN

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mejora de la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan INFOEX". Expte.: 1454SE1FR257. (2014081320)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SE1FR257.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de mejora de la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

A Precio

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 59.230,00 euros.

IVA (21,00 %): 12.438,30 euros.

Importe total: 71.668,30 euros.

Anualidades:

201447.778,87 euros.

201523.889,43 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
 - a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - d) Teléfono: 924 002203.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 - a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de mayo de 2014.
 - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
 - c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800
 - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de mayo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de mayo de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2014 de acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Viambre", ubicado en el término municipal de Zalamea de la Serena y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081342)

Incoado procedimiento de amojonamiento del epigrafiado monte catalogado de utilidad pública de conformidad con el deslinde aprobado mediante Orden Ministerial de fecha 23 de octubre de 1979, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se hace público que las operaciones materiales para el amojonamiento de todos sus linderos, interiores (enclavados) y exteriores, darán comienzo el día 21 de mayo de 2014 a las 10:30 horas de la mañana, así como que la dirección técnica de las mismas corresponderá al Ingeniero Operador, D.ª M.ª Carmen Pérez Sáenz y que el punto de encuentro con cuantos interesados desearan acudir a este acto será el situado en el punto más al norte del monte y, por tanto, en la confluencia del mismo con el camino público de Campillo de Llerena a Higuera de La Serena y con la finca "La Umbría".

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los referidos interesados formulen durante la práctica del amojonamiento únicamente podrán versar sobre la misma, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que éste trae causa.

Todo lo cuál se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por tanto, al objeto de que este anuncio se practique en la forma dispuesta en ese artículo en orden a que sirva como notificación a los interesados que fueren desconocidos o cuyo domicilio se ignorase, así como a aquellos otros respecto de los cuáles no se haya podido practicar dicha notificación no obstante haberse intentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la realización de este acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno en razón a que no impide la continuidad del procedimiento, ni decide el fondo del asunto, ni supone indefensión o perjuicio irreparable para derechos e intereses legítimos. Ello no obstante y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra el acto que ponga fin al procedimiento, se podrán efectuar las alegaciones que contra dicha realización tengan por oportunas los interesados para su consideración en dicho acto.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Sancti-Spíritus. (2014081104)

En relación con el expediente de Traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial a instancias de D. Ignacio Javier Ahumada Arroquia, titular de oficina de farmacia sita en la localidad de Sancti-Spíritus (Badajoz) solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia de D. Ignacio Javier Ahumada Arroquia desde su actual emplazamiento en la c/ José Antonio n.º 7 a la nueva ubicación en local sito en c/ Colón n.º 9, de la localidad de Sancti-Spíritus (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 25 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de abril de 2014 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2014. (2014081332)

En la ciudad de Badajoz, a 10 de abril de 2014, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Clemente Checa González y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros y Excma. Sra. Consejera: D. Federico Suárez Hurtado, D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón, D. Andrés Eleno Eleno y D.ª M.ª Elena Manzano Silva, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.



ANTECEDENTE

El artículo 39 de la Ley de Presupuestos Generales para 2014 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y de todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2014 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta del Presidente, el Pleno,

ACUERDA:

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 31 de marzo de 2014 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y al Ilmo. Sr. Interventor General para su conocimiento.

Badajoz, a 10 de abril de 2014. El Presidente, CLEMENTE CHECA GONZÁLEZ; El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.



Presupuesto de gastos de corriente
 Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)
 Fecha del listado: 31/03/2014

ANEXO 2014/MARZO/1

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **31 de marzo de 2014**
 Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Plie. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	364.501,22	364.501,22	364.501,22	363.561,65	939,57	15,93	15,93	15,93	15,89
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	364.501,22	364.501,22	364.501,22	363.561,65	939,57	15,93	15,93	15,93	15,89



ANEXO 2014/MARZO/2

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)
Fecha del listado: 31/03/2014

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA												
Servicio: 03.01												
Sección: 03												
Fecha contable a: 31 de marzo de 2014												
	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	289.255,56	289.255,56	289.255,56	289.255,56	0,00	23,28	23,28	23,28	23,28
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	381.000,00	381.000,00	71.376,58	71.376,58	71.376,58	70.612,64	763,94	18,73	18,73	18,73	18,53
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	665.404,34	665.404,34	3.869,08	3.869,08	3.869,08	3.693,45	175,63	0,58	0,58	0,58	0,56
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	364.501,22	364.501,22	364.501,22	363.561,65	939,57	15,93	15,93	15,93	15,89



ANEXO 2014/MARZO/3

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (PROGRAMA 111B)
Fecha del listado: 31/03/2014

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **31 de marzo de 2014**
Servicio: **03.01**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34



ANEXO 2014/MARZO/4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)
 Fecha del listado: 31/03/2014

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a **31 de marzo de 2014**
 Servicio: **03.01**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	447.000,00	66.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	665.404,34
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	447.000,00	447.000,00	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34



ANEXO 2014/MARZO/5

Presupuesto de ingresos de corriente Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha contable a **31 de marzo de 2014**

Fecha del listado: 31/03/2014

Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA									
	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	310.570,00	310.570,00	0,00	25,00	25,00	25,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	4.084,26	4.084,26	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.046.404,34	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	314.654,26	314.654,26	0,00	13,75	13,75	13,75



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0108)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
24/2014	AGUSTIN VELAZQUEZ LOPEZ	06986801E	CAÑAMERO (CÁCERES)	28/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
44/2014	AGUSTÍN HOLGUERA BEJARANO	08816263H	BADAJOS (BADAJOS)	28/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
76/2014	DIEGO MANUEL ORTIZ EXPÓSITO	80079816A	BADAJOS (BADAJOS)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
101/2014	DIEGO SAAVEDRA SAAVEDRA	80069098A	BADAJOS (BADAJOS)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
158/2014	CRISTINA CABALLEROS RODRIGUEZ	51999783A	AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)	05/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
168/2014	MANUEL NAVARRO SAAVEDRA	80099921Y	BADAJOS (BADAJOS)	05/03/2014	LO 1/1992 - 26.g)	250 €
196/2014	CANDIDO MANUEL CASTAÑO FERNANDEZ	07049576F	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOS)	07/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
227/2014	DAVID BARAHONA COPETE	45875956H	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	07/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
242/2014	NURIA ACEDO BLANCO	08889374N	REINA (BADAJOS)	07/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
267/2014	MARIA ANTONIA BERNAL ALVAREZ	02247613F	OLIVENZA (BADAJOS)	11/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
275/2014	ANTONIO FAUS LEMUS	80245540N	BADAJOS (BADAJOS)	17/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
398/2014	FATIHA BIZAOU	X9424841Q	DON BENITO (BADAJOS)	06/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
465/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	12/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
494/2014	DOMINGO REBOLLO MARTIN	08790324T	SALVALEÓN (BADAJOS)	10/03/2014	LO 1/1992 - 23.o)	400 €
510/2014	GHEORGHE VALER IOANES	X5492557L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	07/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
678/2014	ANTONIO GALVEZ GODOY	80078831F	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 2 de abril de 2014. El Secretario, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP 402 del Plan General de Ordenación Urbana. (2014081357)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2014, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP 402 del PGOU de Almendralejo, redactado por el Sr. Arquitecto municipal D. Jorge Jiménez Retamal.



Segundo. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en un periódico de amplia difusión regional, así como notificación personal a los titulares catastrales del ámbito.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales correspondientes a los Órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto. Remitir el Documento de evaluación inicial del Plan Parcial a la Dirección General de Medio Ambiente para la tramitación del correspondiente procedimiento de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

El expediente puede ser consultado, en horario de 8 a 15 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, a 25 de marzo de 2014. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local. (2014081286)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 59, de 27 de marzo de 2014, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus Auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cordobilla de Lácara, a 28 de marzo de 2014. El Alcalde, ANTONIO CRUZ COLLADO.



301.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2014060814)

El día 16 de junio de 2014, a las, diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", subasta de 282 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público entre los días 9, 10, 11, 12, y 13 del mismo mes, en horario de 9:30 a 13:00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13:00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a 27 de marzo de 2014. El Teniente Coronel Jefe, TOMÁS GARCÍA GAZAPO.

CONSORCIO "CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA"

ANUNCIO de 8 de abril de 2014 sobre modificación de los Estatutos del Consorcio. (2014081361)

Aprobada definitivamente la modificación de los estatutos del Consorcio Cáceres, Ciudad Histórica, según acuerdo del Consejo Rector de fecha 14 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los mencionados estatutos y para la entrada en vigor de dicha modificación, se publica textualmente la modificación aprobada, quedando los artículos afectados redactados así:

"Artículo 12. Secretaría, Intervención y Tesorería.

Los puestos de Secretario e Interventor, o Secretario-Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de alguna de las entidades consorciadas, nombrados por la Presidencia del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Las funciones de la Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñadas por quien ostente la Dirección Técnica del mismo".

"Artículo 21. Consejo Rector. Régimen de las sesiones.

"4. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse con, al menos, dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su ca-



so, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio”.

"Artículo 24. Comisión Ejecutiva. Régimen de las sesiones.

.../...

2. La Comisión Ejecutiva celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada trimestre, previa convocatoria efectuada con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Comisión. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros de la Comisión Ejecutiva, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio”.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 8 de abril de 2014. El Secretario-Interventor, MARTÍN MORGADO PANADERO.

COMUNIDAD DE REGANTES "LA ALISADILLA"

ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. (2014081369)

Dña. Mercedes Corriols Mártil, Presidenta de la Comunidad de Regantes "La Alisadilla", del término municipal de Hervás (Cáceres), según determinan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes se celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 2 de mayo de 2014, a las 19:30 horas, en primera convocatoria, en la Casa de Cultura de Hervás.

El Orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas, presupuesto de gastos e ingresos para el año 2014.
- 3.º Revisión del importe de la cuota anual y domiciliación del pago.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se ruega asistencia mayoritaria a dicha Junta General, debido a que el Orden del día a tratar es de gran interés para todos los miembros de esta Comunidad de Regantes.

Hervás, a 9 de abril del 2014. La Presidenta, MERCEDES CORRIOLS MÁRTIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es